

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



EDICIÓN ESPECIAL N° 6082

RÍO GALLEGOS, 18 de febrero de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

LEY

LEY N° 3995

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

DE ALGAS

CAPÍTULO I OBJETO Y FINES

Artículo 1.- Objeto. Es objeto de la presente ley el ordenamiento de la explotación de algas marinas en las playas y todo el mar territorial sometido a la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, tendiente a una mayor industrialización del recurso en el territorio provincial.-

Artículo 2.- ENTIÉNDESE por Macroalgas: alga marina multicelular. En grandes rasgos y según los pigmentos que posean los cloroplastos (organelas donde se realiza la fotosíntesis), las macroalgas se clasifican en tres (3) grandes grupos: las rojas (Rhodophyta), las de color pardo (Phaeophyta o Phucophyta) y, las verdes (Chlorophyta).-

Artículo 3.- La presente ley, tiene por finalidad:

- la promoción y estímulo a todo tipo de explotación e industrialización de la flora marina ubicada tanto en su hábitat natural, es decir, en los pisos de vegetación infralitoral, mesolitoral y supralitoral; como así también en las playas de la costa provincial;
- proveer de un marco regulador para una explotación racional de las algas marinas en las costas y proteger sus praderas contra toda práctica que resulte perjudicial o depredadora;
- regular la extracción de macroalgas marinas en el ámbito de la jurisdicción provincial.-

CAPÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a través de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.-

Artículo 5.- La autoridad designada deberá implementar la política establecida en la presente ley mediante su reglamentación y disposiciones emergentes de la dinámica que imponga la actualización de los conocimientos en la materia y en consideración de los aspectos administrativos formales, teniendo en cuenta la eficiencia y eficacia de éstos últimos.-

Artículo 6.- Conforme el objeto y fines establecidos, la autoridad de aplicación mantendrá actualizada mensualmente su base de información, respecto de las prácticas objeto de la presente ley, tecnología y medidas de preservación de la flora marina, para lo cual implementará convenios de intercambio que considere convenientes, con instituciones especializadas en la materia, coordinando esfuerzos de naturaleza científica, técnica y promocional.-

Artículo 7.- Para el fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto, por vía reglamentaria, la autoridad de aplicación, deberá:

- establecer las reservas naturales que juzgue conveniente a fin de preservar especies en ambientes propios y que se justifiquen por su interés biológico;
- determinar y fijar las limitaciones y prohibiciones que estime aconsejables contra el uso de sustancias, dispositivos o sistemas de recolección, niveles de corte o cantidades, cuyas prácticas resulten perjudiciales o inconvenientes para la flora y fauna marina;
- establecer la normativa de control que permita verificar si el ritmo de construcción de instalaciones, inversión de capital, explotación, industrialización, efectos sociales, efectos ecológicos, etcétera, se ajusta a los proyectos y planes que determinaron el otorgamiento del permiso.-

Artículo 8.- La autorización para la recolección de algas arrojadas por el mar, también llamadas arribazón (arribazón: acumulación de macroalgas muertas arrancadas del mar por los movimientos del agua y arrojadas sobre la costa), será con carácter temporal.-

Artículo 9.- La recolección deberá realizarse por arribazón. La autoridad de aplicación podrá establecer otras modalidades de extracción por especie, en función de la información disponible. La explotación de las algas marinas se efectuará tendiendo a lograr el mayor desarrollo económico dentro del territorio de la Provincia protegiendo las praderas de algas autóctonas contra toda práctica que resulte perjudicial.-

CAPÍTULO III DE LOS PERMISOS

Artículo 10.- Las autorizaciones para la recolección, cosechas e industrialización de algas marinas en toda la jurisdicción provincial, se hallan sujetas a permisos habilitantes de carácter intransferibles y no renovables en forma automática, que otorgará la autoridad de aplicación.-

Artículo 11.- Es requisito indispensable para desarrollar la actividad, el contar con el correspondiente permiso, el que será otorgado previo pago del arancel respectivo. El permiso tendrá una duración de un (1) año, será personal e intransferible y otorgado a persona física o jurídica.-



CAPÍTULO IV DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS

Artículo 12.- Las solicitudes de permisos para la recolección y/o cosechas de algas, que por vía reglamentaria se establezcan en cumplimiento de lo prescripto en la presente ley, deberán consignar como mínimo la siguiente información:

- a) nombre y apellido del solicitante;
- b) documentación que acredite los estudios y proyectos de las instalaciones a realizar;
- c) delimitación geográfica definida de la zona solicitada, con mapa de escala;
- d) elementos con que cuenta o contará para desarrollar sus actividades;
- e) estimación de tonelajes anuales a recolectar y/o procesar y de algas de arribazón obtenibles en el área pedida;
- f) estimaciones y proyectos concretados, así como toda información que contribuya a una más exhaustiva y rápida evaluación que proceda de organismos competentes;
- g) acreditar antigüedad real en la Provincia y/o radicación previa efectiva, mediante certificado de residencia otorgado por la autoridad competente.-

Asimismo y cuando correspondiere, presentará certificación de las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de la Caja de Previsión Social, en el cual conste los términos de sus relaciones laborales.-

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES Y EXCEPCIONES

Artículo 13.- Queda expresamente establecido que la explotación debe ser realizada directamente por el permisionario, prohibiéndose su locación por convenios con terceros, sea cual fuere su forma jurídica.-

Artículo 14.- Queda prohibido:

- a) ejercer la actividad sin el correspondiente permiso;
- b) el corte o desarraigo de macroalgas sin autorización;
- c) no proporcionar información, estadísticas o muestras que la autoridad de aplicación requiera;
- d) no permitir las inspecciones y no proporcionar ayuda para la realización de estudios;
- e) emplear para la cosecha herramientas o maquinarias que no han sido autorizadas;
- f) causar deterioro de las playas y/o en las especies animales o vegetales presentes en las mismas;
- g) causar deterioro en instalaciones o infraestructura de los campos de orden privado o estatal;
- h) emplear químicos o cualquier otra sustancia que contamine las aguas y playas;
- i) emplear explosivos o cualquier otro elemento similar;
- j) la introducción, liberación o transporte de cualquier especie en cualquiera de sus formas que pueda alterar el ecosistema;
- k) transportar sin guía de tránsito;
- l) no respetar zonas o épocas de veda.-

CAPÍTULO VI DE LAS TASAS DE EXPLOTACIÓN

Artículo 15.- La recolección e industrialización de algas que se ajusten a lo dispuesto en la presente ley, deberán abonar las tasas y derechos que establezca la reglamentación de la misma.-

CAPÍTULO VII SANCIONES

Artículo 16.- Las infracciones a las obligaciones establecidas en la presente ley serán sancionadas con:

- a) apercibimiento;
- b) multas desde el valor equivalente a diez (10) permisos de explotación de algas hasta el valor equivalente a mil (1000) permisos, según la gravedad de la infracción;
- c) suspensión de hasta seis (6) meses de los permisos concedidos;
- d) caducidad del permiso;
- e) decomiso de los productos extraídos y/o elaborados ilegalmente.-

Estas sanciones pueden ser complementarias de las que se dispongan por vía reglamentaria y serán aplicadas previo acto administrativo que asegure las reglas del debido proceso.-

Artículo 17.- Se dispondrá la caducidad automática del permiso otorgado, si se constatare que en la renovación del mismo, se hubiere incumplido sin atenuantes justificables por casos fortuitos y/o de fuerza mayor, las tareas, planes y etapas.-

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 18.- PROHÍBESE la cosecha por corte directo de la especie *Macrocystis pyrifera* en todo el litoral marítimo de jurisdicción provincial. Establecer que la única operatoria aprobada sobre dicha especie es la recolección por arribazón.-

Artículo 19.- Establecer que para la cosecha de *Undaria pinnatifida* u otras especies de algas exóticas que se comportan como especies invasoras, la autoridad de aplicación podrá autorizar su extracción e industrialización estableciendo un régimen especial.-

Artículo 20.- Los permisionarios están obligados a:

- a) proporcionar toda información, estadísticas y muestras que la autoridad de aplicación les requiera;
- b) permitir la instalación en sus áreas de campos de experimentación, para el estudio de reacción al corte de praderas, de contralor y demás acciones que fueren de interés;
- c) poner a su disposición y a su solicitud, durante el tiempo que se estipule entre las partes, una embarcación y personal eventual necesario para los estudios que se realicen y para fijación de boyas y corte de plantas experimentales;
- d) comunicar mensualmente la siguiente información:
 - 1.- Cantidad de algas recolectadas en base a producto secado, discriminado por especies.
 - 2.- Cantidad de algas comercializadas dentro y fuera de la Provincia, especificando destino.-
- e) permitir las inspecciones que pueda disponer la autoridad de aplicación sobre sus explotaciones, así como de los libros y registros de explotación que se determinen llevar;
- f) comunicar a la autoridad de aplicación, con una antelación mínima de veinte (20) días, la fecha efectiva de transporte, indicando el lugar en donde se realizará el estibaje a los efectos de su inspección.-
Además de lo expresado precedentemente, por vía reglamentaria, se incorporará toda otra actividad o información, que se entienda procedente para una mejor y mayor aplicación de la presente ley.-

Artículo 21.- DERÓGASE la Ley 3273.-

Artículo 22.- DERÓGASE el Artículo 37 de la Ley 1464.-

Artículo 23.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en el plazo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.-

Artículo 24.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0007

RÍO GALLEGOS, 06 de enero de 2026.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley del Visto se regula el ordenamiento de la explotación de algas marinas en las playas y todo el mar territorial sometido a la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, tendiente a una mayor industrialización del recurso en el territorio provincial;

Que atento a la materia sancionada se requirió en consulta al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria se expida sin que se hubiera pronunciado;

Que la norma sancionada resulta una fiel reproducción de la Ley N° 3273 -que deroga mediante el Artículo 21- advirtiéndose que las modificaciones que se introducen refieren a no reproducir el dispositivo destinado a renovaciones de permisos (Art. 12) -el cual podría haberse derogado- y a introducir dos Artículos;

Que los nuevos dispositivos prevén, por un lado la prohibición de la cosecha por corte directo de la especie *Macrocystis Pyrifera* en todo el litoral marítimo de jurisdicción provincial, estableciendo que la única operatoria aprobada sobre dicha especie es la recolección por arribazón; y por otro se establece que para la cosecha de *Undaria Pinnatifida* u otras especies de algas exóticas que se comportan como especies invasoras, la autoridad de aplicación podrá autorizar su extracción e industrialización disponiendo un régimen especial;

Que además se advierte que al derogarse la Ley N° 3273, se genera un problema de interpretación de normas en atención a que esa Ley en el Artículo 22 derogó la Ley N° 942 que regulaba el antiguo régimen de algas;

Que una correcta técnica legislativa hubiera sido incorporar y/o derogar alguno de los dispositivos pertinentes al texto vigente;

Que el Consejo Agrario Provincial se expidió a través de la Dirección Provincial de Áreas Protegidas y Dirección General de Bosques y Parques realizando observaciones;

Que entre las más relevantes puede citarse que la Ley N° 3466, establece los criterios de conservación, ordenamiento y manejo para áreas terrestres, marinas y/o lacustres y define objetivos de conservación, investigación y educación ambiental. La misma prevé una Autoridad de Aplicación con funciones expresas: conservación, manejo y fiscalización de las Áreas Naturales Protegidas bajo su jurisdicción, y la elaboración/aprobación de planes de manejo y planes operativos;

Que además la Ley de áreas protegidas establece que las mismas se crean por Ley (Art. 4) lo que se contrapone con el actual texto sancionado que determina que la autoridad por vía reglamentaria fijará las mismas;

Que advierte el conflicto de jurisdicciones porque en el texto sancionado es autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a través de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, sin embargo, en Áreas Naturales Protegidas la autoridad competente para manejo, control y fiscalización es el Consejo Agrario Provincial - Ley N° 3466 y Decreto N° 1665/16;



Que además la oficiada recuerda que en la Provincia tiene en vigencia la Ley N° 2993 sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Bioquímicos que establece el régimen legal para el acceso, investigación, uso y aprovechamiento de los recursos genéticos y bioquímicos existentes en el territorio, así como de los beneficios derivados de su utilización;

Que esta normativa dispone que el Consejo Agrario Provincial es la autoridad de aplicación de la Ley y tiene entre sus funciones: la de 1) Promover la conservación, investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la cooperación interprovincial, nacional e internacional, en materia de recursos genéticos y bioquímicos ubicados en el territorio provincial. 2) Coordinar la realización de inventarios que permitan la identificación y seguimiento de los componentes de los recursos genéticos y bioquímicos. 3) Crear el Registro Provincial de Especies Nativas y el Registro Provincial de Obtentores, en este último se registrarán los permisos de acceso y contratos que se celebren con quien accede a estos recursos ya sea con fines de experimentación y/o desarrollo de procesos de comercialización o industrialización. 4) Exigir y obtener toda la documentación proveniente de los estudios realizados y sus resultados. 5) Fiscalizar los acuerdos de acceso y participación en los beneficios directos según corresponda en las distintas etapas del proceso. 6) Imponer las sanciones pertinentes en caso de infracciones a las disposiciones de la presente Ley y a la reglamentación que se dicte al efecto;

Que dicho marco normativo comprende a las algas cuando éstas sean objeto de bioinspección, desarrollo biotecnológico o explotación con potencial generación de valor agregado;

Que también resulta observable que la Ley determine la autoridad de aplicación en tanto la Constitución Provincial en el Artículo 119° Inciso 2) establece que el Poder Ejecutivo posee como atribución la de reglamentar las leyes sin alterar su espíritu;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106° y 119° Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde el veto de los Artículos 4°, 7° y 21° ofreciéndose texto alternativo para cada uno de ellos, promulgando en lo restante la Ley sancionada, de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos que anteceden;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB N° 96/25, emitido por la Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 1164/25, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VÉTASE el Artículo 4 de la Ley del Visto, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 11 de diciembre del año 2025, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley”.-

Artículo 2°.- VÉTASE el Artículo 7 de la Ley del Visto, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 11 de diciembre del año 2025, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 7°.- A los fines del cumplimiento de la presente ley, por vía reglamentaria la autoridad de aplicación deberá:

a) Determinar y fijar las limitaciones y prohibiciones que estime aconsejables contra el uso de sustancias, dispositivos o sistemas de recolección, niveles de corte o cantidades, cuyas practicas resulten perjudiciales o inconvenientes para la flora y fauna marina;

b) Establecer la normativa de control que permita verificar si el ritmo de construcción de instalaciones, inversión de capital, explotación, industrialización, efectos sociales, efectos ecológicos, etcétera, se ajusta a los proyectos y planes que determinaron el otorgamiento del permiso”.-

Artículo 3°.- VÉTASE el Artículo 21° de la Ley del Visto, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 11 de diciembre del año 2025, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 21°.- DERÓGASE la Ley N° 3273 y Ley N° 942”.-

Artículo 4°.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3995 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2025, la cual regula el ordenamiento de la explotación “DE ALGAS”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 6°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Prof. Nadia Lorena Ricci

DECRETOS

DECRETO N° 1215

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de enero del año 2026, la renuncia al cargo de Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros, presentada por el señor José Daniel ÁLVAREZ (Clase: 1973 - D.N.I. N° 23.034.913), quien fuera designado mediante Decreto N° 001/23.-

DECRETO N° 1216

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

DESÍGNASE en carácter "Ad Honorem", a partir del día 1° de enero del año 2026, en el cargo de Subsecretario de Sistema de Información Territorial dependiente del Ministerio de Energía y Minería, al señor Carlos Omar FERNÁNDEZ (Clase: 1959 - D.N.I. N° 12.967.015).-

DÉJASE ESTABLECIDO que el funcionario mencionado no percibirá haberes, con excepción de los viáticos, gastos imprevistos y por movilidad que deben liquidarse al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la superioridad y en cumplimiento de sus tareas.-

DECRETO N° 1217

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MDSIel-N° 216.092/25.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora Gestión Territorial - Sede Gobernador Gregores dependiente de la Dirección Provincial Gestión e Integración Territorial Sede San Julián de la Subsecretaría Abordaje Territorial de la Secretaría de Estado Políticas de Desarrollo Local - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a la señora Gabriela Karina JANCICH (D.N.I. N° 24.861.452), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en la Municipalidad de Gobernador Gregores mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1218

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente CPE-N° 694.201/25 (III Cuerpos).-

NÓMBRASE en Planta Permanente a partir del día de la fecha, a los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, quienes se desempeñan en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133, que se encuentran sin estabilidad en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831 o en el marco del Régimen de Contrataciones Decreto N° 2996/03.-

ESTABLÉCESE que los trabajadores mencionados en el Artículo anterior serán encasillados de acuerdo Agrupamiento, Nivel, Grado y Tramo, según corresponda en cada caso.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los trabajadores que a la fecha del dictado del presente instrumento legal no hayan finalizado el apto físico tendrán 90 días hábiles para presentarlo en el área correspondiente.-

FACÚLTASE al Consejo Provincial de Educación a dar de baja por Resolución a aquellos trabajadores que no den cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 3° del presente.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente en el Presupuesto 2025.-

DECRETO N° 1222

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MSGG-N° 338.209/24.-

POSTÉRGASE por razones de servicio, el usufructo de quince (15) días corridos Licencia Anual Ordinaria año 2024, a favor de la señora Cecilia María BORSELLI (D.N.I. N° 22.427.464).-



DECRETO N° 1223

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MPCÍ-N° 440.511/25 (II Cuerpos).-

RATIFICAR, en todas sus partes la Resolución Ministerial MPCÍ-N° 429 de fecha 4 de diciembre del año 2025, emitida por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, mediante la cual oportunamente se ratificó el "Acuerdo de Renegociación Contractual" suscripto el día 4 de diciembre del año 2025, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia, Claudio Orlando VIDAL, la Ministra de la Producción, Comercio e Industria Profesora Nadia Lorena RICCI, y la firma Servicios Portuarios Integrados S.A. representado por su Presidenta, señora Sandra Noemí CIPOLA.-

DECRETO N° 1224

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 991.685/25.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2025, en el cargo de Directora Provincial Gestión Operativa del Primer Nivel de Atención dependiente de la Subsecretaría Abordaje Comunitario de la Salud de la Secretaría de Estado Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), a la señora Mónica Ivana GRAF (D.N.I. N° 22.770.620), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1225

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MSGG-N° 337.284/24 (II Cuerpos).-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el ANEXO I del Decreto N° 0310 de fecha 5 de abril del año 2024, donde dice:

SUBSECRETARÍA GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y CONTENIDOS:

DIRECTORA GENERAL DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

deberá decir:

SUBSECRETARÍA GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y CONTENIDOS.-

DIRECTORA GENERAL ACCESIBILIDAD DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.-

DECRETO N° 0008

RÍO GALLEGOS, 06 de enero de 2025.-

Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2025.-

VÉTASE en todas sus partes la ley del Visto, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 11 de diciembre del año 2025, referida a la "TRANSFERENCIA DE TIERRAS FISCALES A LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA".-

DECRETO N° 0009

RÍO GALLEGOS, 06 de enero de 2026.-

Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2025.-

VÉTASE en todas sus partes la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de fecha 11 de diciembre del año 2025, mediante la cual se crea en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz el "Programa Provincial de Prevención y Promoción de la Ludopatía en Adolescencias y Juventudes en entornos digitales".-

DECRETO N° 0010

RÍO GALLEGOS, 06 de enero de 2026.-

Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2025.-

VÉTASE en todas sus partes la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 11 de diciembre del año 2025, mediante la cual la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 27.741 que declara el día 31 de octubre de cada año como "Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes".-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 351

PROYECTO N° 545/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Energía y Minería, un informe sobre la Obra del Interconectado "El Pluma - Perito Moreno - Los Antiguos".-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a las Municipalidades y Concejos Deliberantes de las localidades de Perito Moreno y Los Antiguos.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 351/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 352

PROYECTO N° 625/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV), remita a esta Honorable Cámara de Diputados un informe detallado sobre el estado de la Licitación Pública N° 10/IDUV/2024, correspondiente a la contratación para la construcción del gimnasio de la Escuela Provincial N° 15 de la localidad de Los Antiguos, especificando:

- fecha de adjudicación y empresa contratista;
- monto total adjudicado y fuente de financiamiento;
- cronograma original de ejecución de obra;
- porcentaje de avance físico y financiero actualizado;
- fecha estimada de finalización;

f) en caso de existir demoras, redeterminaciones de precios o modificaciones contractuales, se detallen las causas, los nuevos plazos y los montos actualizados.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al IDUV, que acompañe al informe, copia de los planes de trabajos aprobados, certificaciones emitidas, actas de inspección y cualquier otro documento que permita verificar el estado de ejecución real de la obra.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 352/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN N° 353
PROYECTO N° 627/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, remita a esta Honorable Cámara de Diputados un informe detallado sobre los programas vigentes, las acciones desarrolladas, los recursos asignados y resultados obtenidos en cada una de las localidades y Comisiones de Fomento de la Provincia.-

Artículo 2°.- SOLICITAR que el informe incluya información sobre la articulación existente con cada una de las localidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, especificando los mecanismos de coordinación y los proyectos conjuntos implementados para atender las necesidades de sus habitantes.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 353/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 354
PROYECTO N° 628/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- REITERAR al Poder Ejecutivo Provincial para que por intermedio de la Administración General de Vialidad Provincial (AGVP), solicite a la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y/o los organismos que considere, el pedido de refacción del puente ubicado sobre la Ruta Nacional N° 40, en el tramo Julia Dufour - Cancha Carrera, que por Resolución N° 228/2024 de esta Honorable Cámara de Diputados fuera solicitado, cuya ejecución corresponde a la DNV, ante el evidente deterioro estructural que presenta y el riesgo que implica para la seguridad vial.-

Artículo 2°.- SOLICITAR que la planificación, ejecución y financiamiento de las obras de refacción mencionadas en el Artículo precedente, se realice de manera conjunta entre la DNV y la Administración General de Vialidad Provincial, en el marco de los convenios de transferencia de funciones operativas vigentes entre ambos organismos, a fin de optimizar los recursos y garantizar una pronta respuesta a las necesidades de la comunidad de la Cuenca Carbonífera.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 354/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 355
PROYECTO N° 633/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Administración General de Vialidad Provincial (AGVP), arbitre los medios necesarios y evalúe, en el plazo más breve posible, la factibilidad técnica y presupuestaria para ejecutar las reparaciones urgentes que requiera la Ruta Provincial N° 41 en la localidad de El Chaltén.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la AGVP, que elabore, con carácter prioritario, un plan permanente de mantenimiento y conservación de la Ruta Provincial N° 41, con acciones concretas para garantizar la transitabilidad de cara a la temporada turística 2025-2026. Dicho plan deberá incluir cronograma de obras, estimación presupuestaria y medidas de mitigación vial temporaria, el cual será difundido y dado a conocer a la ciudadanía a través de los medios de comunicación oficiales del Gobierno Provincial.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 355/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00096

RÍO GALLEGOS, 02 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 945.978/2025, iniciado por esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos (en adelante SERH); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa COPESA CIA, solicita reinscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta SERH;

Que solicitó la renovación de su inscripción mediante nota formal y ha presentado la documentación correspondiente;

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que mediante Ley N° 1451, en sus Artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos;

Que a través de Ley prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería Nro. 38754/24, se sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1°) INSCRIBIR a partir del día de la fecha, a la Empresa COPESA CIA (CUIT 30-64095633-6) con domicilio Legal en la calle Av. República 1120 de la Ciudad de Caleta Olivia, en el Registro de Empresas perforadoras.-

2°) Otorgar la Habilitación para perforar por un periodo de dos (2) años, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.-

3°) Que será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos.-

4°) Que la Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.-

5°) Que deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.-

6°) Que una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.-

7°) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a COPESA CIA y Dese a la Dirección General del Boletín Oficial. ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO
Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00097

RÍO GALLEGOS, 02 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 945.900/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 1451 de Aguas y su normativa complementaria, tiene entre sus atribuciones la administración, control, registro y preservación de las aguas públicas provinciales;

Que la Ley N° 1451 dispone la creación del Registro y Catastro de Aguas, estableciendo que la autoridad deberá llevar un inventario ordenado de las concesiones, permisos, obras hidráulicas y derechos de uso, en correspondencia con el Catastro Hídrico;

Que el Catastro Hídrico Provincial constituye una herramienta esencial para el ordenamiento, control y planificación del uso del recurso, permitiendo identificar usuarios, infraestructuras y dotaciones, así como evaluar la disponibilidad y la demanda en los distintos sistemas de riego bajo jurisdicción provincial;

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar formularios normalizados para la recolección y sistematización de datos relativos a los usuarios, a la infraestructura de captación, conducción y distribución, a los reservorios de agua y a los usos productivos, de modo de conformar una base de datos confiable, georreferenciada y actualizable que dé sustento al Catastro Hídrico Provincial;

Que la disponibilidad de información validada y uniforme permitirá mejorar la toma de decisiones, priorizar inversiones, regularizar usos existentes y prevenir conflictos por el uso del recurso, en concordancia con los principios de gestión integrada, equidad y sustentabilidad que orientan la política hídrica provincial;

Que se cuenta con dictamen favorable emitido por la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, sin observaciones legales que formular;

Que la Ley Provincial N° 1451 y sus modificatorias, así como la Ley N° 3842 y su modificatoria N° 3854/2024, ratifican a esta Secretaría como autoridad de aplicación y reguladora del uso de aguas públicas para fines especiales;

POR ELLO;

SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE los formularios del Catastro Hídrico Provincial, que se detallan a continuación y se anexan a la presente Disposición como parte integrante de la misma:

Anexo I: Formulario de Solicitud de Registro de Usuarios de Agua en Sistemas de Riego Públicos.-

Anexo II: Formulario de Solicitud de Registro de Reservorios de Agua.-

ARTÍCULO 2°.- Los formularios aprobados por la presente Disposición deberán ser utilizados por los usuarios, productores o entidades que soliciten el uso de agua de sistemas de riego públicos, y tendrán carácter obligatorio para la actualización de los registros del Catastro Hídrico Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- La información obtenida mediante los formularios será incorporada a la base de datos oficial del Catastro Hídrico, bajo resguardo de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, y utilizada exclusivamente con fines técnicos, administrativos y de planificación.-

ARTÍCULO 4°.- Las Delegaciones Regionales y las Direcciones Provinciales de Áreas Productivas deberán garantizar la correcta aplicación, recepción y remisión de los formularios a la sede central, conforme los procedimientos que establezca la Subsecretaría de Áreas Productivas.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Áreas Productivas a efectuar las actualizaciones, adecuaciones o mejoras necesarias en el contenido y formato de los formularios aprobados, asegurando su compatibilidad con plataformas digitales y sistemas de información geográfica institucionales.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera. Dese a Dirección General Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas, Cumplido, ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

[LINK AL ANEXO I](#)

[LINK AL ANEXO II](#)

DISPOSICIÓN N° 00098

RÍO GALLEGOS, 03 de diciembre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente N° 944.395/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Carmen Zizich D.N.I. 6.540.363, mediante documentación obrante en el expediente de referencia, solicita la renovación de su permiso de captación de aguas públicas con fines comerciales, del pozo denominado Nro. 1, ubicado en Lat S 47°38'17.92" Long O 66°02'38.9" de la chacra "La Cantora" en Tellier;

Que la dotación que se autorizará de acuerdo a lo solicitado por la interesada, será de un máximo de 2,9 m3/hora atentos al estudio técnico obrante en el presente, por un período de doce (12) meses a partir del día de la fecha;

Que el agua extraída será utilizada para venta a granel, ante lo cual será catalogada como Uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que en el expediente de referencia obran las correspondientes publicaciones del pedido de renovación, Estudios del Agua actualizados, pago de Tasa de inspección y habilitación, toda información y requerimientos solicitados por esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que la empresa dio efectivo cumplimiento con lo especificado en el Artículo Nro. 40 de la Ley Nro 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra Informe a fojas N° 87-88, en expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro.



8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;
Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) OTORGAR la renovación del permiso de captación de aguas públicas, a favor de la Sra. Carmen Zizich D.N.I. 6.540.363, con domicilio real constituido en Chacra 4-1 "La Cantora" en Tellier, Provincia de Santa Cruz, del pozo de agua denominado Nro 1, ubicado en Lat S 47°38'17.92" Long O 66°02'38.9".-

Artículo 2º) La dotación de aguas públicas que se autoriza a extraer es de 2,9 m³/hora, por un período de doce (12) meses a partir del día de la fecha.-

Artículo 3º) La Sra. Carmen Zizich deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

Artículo 4º) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

Artículo 5º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Artículo 6º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 7º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

Artículo 8º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a la Sra. Carmen Zizich, Dese a Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00099

RÍO GALLEGOS, 03 de diciembre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente N° 944.386/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que atentos a la documentación presentada por el Sr. Jorge Eduardo Jaramillo, donde solicita la renovación del Permiso para la captación y uso especial del agua pública del pozo ubicado en las coordenadas S 46°34'54,8" - O 70°55'44,1" con fines comerciales en la Localidad de Perito Moreno;

Que obra en el presente expediente en forma actualizada, los correspondientes Protocolos de agua, las Publicaciones de la solicitud de renovación y el pago de la Tasa de Inspección y Habilitación, toda información oportunamente solicitado por esta Secretaría de Estado;

Que la dotación que se autorizará es de 6,5 m³/día, según lo requerido por el titular del emprendimiento y teniendo en cuenta la capacidad de la bomba de extracción, por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451 o la que en un futuro la reemplace;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe técnico a fojas N° 180, en el presente expediente;

Que La empresa dio efectivo cumplimiento con lo especificado en el Artículo Nro. 40 de la Ley Nro. 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro. 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) RENOVAR, el Permiso a favor de Jaramillo Jorge Eduardo, D.N.I. 26.617.423, con domicilio Real en Agustín Osses 1018, de la Ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua

pública del pozo denominado P1, ubicado en las coordenadas S 46°34'54,8" - O 70°55'44,1".-

Artículo 2º) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de 6,5 m³/día, por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha.-

Artículo 3º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación de caudales.-

Artículo 4º) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

Artículo 5º) Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia en lo concerniente a la calidad del agua para el consumo humano y ser acreditado ante esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la presente.-

Artículo 6º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Artículo 7º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 8º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

Artículo 9º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-

Artículo 10º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Jaramillo Jorge Eduardo, Dese a Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 000100

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 945.542/2025 iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo N° 100 de la Ley Provincial N° 1451 la autoridad del agua fijará la línea de ribera de los cursos de agua y lagos del dominio público. La línea se determinará por el plano de agua en las crecientes ordinarias;

Que la Ley Prerrogativa Ministerio Energía y Minería N° 3854 en su Artículo 8 sustituye el Artículo 2 de la Ley N° 1451 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2.- La Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la provincia de Santa Cruz, o la dependencia que en lo sucesivo la reemplace será autoridad de aplicación de la presente ley";

Que la línea de ribera establece el fin del dominio público y el principio de la propiedad de los ribereños. La misma deberá ser fijada y demarcada en base a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias;

Que a fojas 10 a 12 del Expediente de referencia, consta el informe técnico sobre la demarcación de la Línea de Ribera con respecto al visado del plano de Mensura de la Fracción 4 Circ. Nro. III, de El Chaltén, realizado por

la Subsecretaría Gestión de Cuencas Hidrológicas, y con colaboración de personal del IDUV, es que se define los vértices que componen la línea de ribera, de acuerdo al siguiente detalle:

NUM	ESTE	NORTE	ELEV
510	1436055.196	4534793.064	386.84
511	1436042.871	4534808.701	387.32
512	1436038.909	4534819.274	387.04
513	1436034.513	4534831.802	387.28
514	1436026.677	4534848.917	387.45
515	1436018.108	4534864.506	387.40
516	1436013.974	4534877.242	387.32
517	1436011.637	4534885.982	387.54
518	1436011.415	4534894.063	387.17
520	1436009.882	4534914.328	386.74
521	1436008.209	4534937.928	387.00
523	1436006.634	4534979.096	386.62
524	1436004.504	4535004.433	387.06
525	1436004.282	4535023.965	387.04
527	1436003.636	4535043.561	386.92
530	1436002.380	4535076.644	387.08
531	1435998.846	4535101.049	387.32
532	1435995.033	4535123.879	387.25
534	1435989.324	4535145.248	387.65
547	1435987.937	4535155.426	387.11
552	1435945.713	4535263.248	387.59
554	1435940.799	4535276.111	387.31
559	1435901.052	4535338.985	388.25
562	1435895.222	4535346.707	388.08
564	1435890.965	4535354.747	389.83
565	1435880.201	4535369.942	390.05
566	1435868.405	4535386.215	390.11

Que la línea de ribera entre coordenadas planas Gauss Krüger/Faja 1 desde el punto 510 (1436055.196E4534793.064N) hasta el punto 566 (1435868.405 E 4535386.215 N) se anotarán en el catastro de agua pública y antes de su fijación se dará vista a los ribereños;

Que la línea de ribera demarcada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización luego de un periodo de tiempo de cinco (5) años;

Que en el plano de mensura denominada la Fracción 4 Circ. Nro. III, de El Chaltén, obran las recomendaciones efectuadas en el Informe 009- SGCH-2025;

Que obra a fojas Nro. 19-20, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) APROBAR la demarcación de la línea de ribera entre coordenadas planas Gauss Krüger/Faja 1, desde el punto 510 (1436055.196 E 4534793.064 N) hasta el punto 566 (1435868.405 E 4535386.215 N) y plano de mensura denominado "Fracción 4 Circ. Nro. III, de El Chaltén" obrante a fojas 14, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2º) Que la línea de ribera está determinada por los vértices localizados en las siguientes coordenadas:

NUM	ESTE	NORTE	ELEV
510	1436055.196	4534793.064	386.84
511	1436042.871	4534808.701	387.32
512	1436038.909	4534819.274	387.04
513	1436034.513	4534831.802	387.28
514	1436026.677	4534848.917	387.45
515	1436018.108	4534864.506	387.40
516	1436013.974	4534877.242	387.32
517	1436011.637	4534885.982	387.54
518	1436011.415	4534894.063	387.17
520	1436009.882	4534914.328	386.74
521	1436008.209	4534937.928	387.00
523	1436006.634	4534979.096	386.62
524	1436004.504	4535004.433	387.06
525	1436004.282	4535023.965	387.04
527	1436003.636	4535043.561	386.92
530	1436002.380	4535076.644	387.08
531	1435998.846	4535101.049	387.32
532	1435995.033	4535123.879	387.25
534	1435989.324	4535145.248	387.65
547	1435987.937	4535155.426	387.11
552	1435945.713	4535263.248	387.59
554	1435940.799	4535276.111	387.31
559	1435901.052	4535338.985	388.25
562	1435895.222	4535346.707	388.08
564	1435890.965	4535354.747	389.83
565	1435880.201	4535369.942	390.05
566	1435868.405	4535386.215	390.11

3º) La línea de ribera establece el fin del dominio público y el principio de la propiedad de los ribereños.-

4º) La línea de ribera demarcada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización en 5 (cinco años) a partir de la aprobación de la presente.-

5º) Atento al carácter declarativo de la determinación de la línea de ribera, los actuales propietarios y/o sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrá derecho a reclamo alguno en caso de que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público.-

6º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 313

RÍO GALLEGOS, 05 de agosto de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **RUIZ JUAN DOMINGO** - CUIT 20-17563066-0; con domicilio real y fiscal en calle Brasil N° 211, (9011) Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1632 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2500/23 Servicio de transporte de automotor de mercaderías a granel; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 314

RÍO GALLEGOS, 06 de agosto de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **RAMPS JORGE ALBERTO** - CUIT 20-28859129-7; con domicilio real y fiscal en Avenida Asturias N° 1080, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3087, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2500/16 Servicio de alquiler de vehículos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 315

RÍO GALLEGOS, 06 de agosto de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **BASCULAS GAMA S.R.L.** - CUIT 30-68050265-6; con domicilio real y fiscal en Acceso Norte Autopista y Ruta 11, (2200) San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; bajo el N° 3088, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1800/13 Instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 316

RÍO GALLEGOS, 06 de agosto de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **ZORRO SERVICIOS S.R.L.** - CUIT 30-71877768-9; con domicilio real en calle 24 N° 1515 y fiscal en calle Potosí N° 1263, ambos en Río Gallegos (9400), Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3089, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1500/11 Servicios de apoyo para la minería - 1900/05 Servicio de desinfección y fumigación – plaguicidas - raticidas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 317

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **IDEAR S.A.S.** - CUIT 30-71674088-5; con domicilio real y fiscal en calle Pasteur N° 591/599, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2366, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/01 Ferretería en general - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 1900/05 Servicio de desinfección y fumigación – plaguicidas - raticidas - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 658

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2025.-

Expediente N° 426.883/24.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SESENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **RABE ORLANDO ABEL**, y/o titular del Dominio: **EWQ-816**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 661

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.498/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **LÓPEZ MIGUEL A. Y LÓPEZ JOSÉ D. SOC. CAP.**, y/o titular del Dominio: **PGR-538**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 662

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.171/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SESENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **LÓPEZ MIGUEL A. Y LÓPEZ JOSÉ D. SOC. CAP.**, y/o titular del Dominio: **KTW-464**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 663

RÍO GALLEGOS, 14 de agosto de 2025.-

Expediente N° 425.750/24.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **EL RELINCHO S.A.**, y/o titular del Dominio: **LMQ-265**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 667

RÍO GALLEGOS, 14 de agosto de 2025.-

Expediente N° 429.862/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **EL RELINCHO S.A.**, y/o titular del Dominio: **NOR-578**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3



DISPOSICIÓN N° 668

RÍO GALLEGOS, 14 de agosto de 2025.-

Expediente N° 429.425/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SESENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **LERA PEDRO TIBERIO**, y/o titular del Dominio: **AA-365-MV**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción – Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 717

RÍO GALLEGOS, 18 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.822/2025.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SESENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **HSBC ARGENTINA S.A.**, y/o titular del Dominio: **AB-334-EI**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo 04: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 719

RÍO GALLEGOS, 18 de agosto de 2025.-

Expediente N° 427.008/2024.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **HSBC ARGENTINA S.A.**, y/o titular del Dominio: **AB-400-DL**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N.º 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo 04: Ministerio de la Producción – Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 748

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.000/2025.-

SANCIÓNASE a la empresa **MANSILLA JOSÉ LORENZO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **HUX-850**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 749

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.809/2024.-

SANCIÓNASE a la empresa **PRONER FLAVIA BEATRIZ**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KIZ-484**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 754

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.260/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **HARASIC MIJHAEL Y VERA ANDREA**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-709-SW**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 758

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.247/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **BALDERRAMO CORTEZ ROSA ESTER**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **HCN-232**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 760

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.548/2024.-

SANCIÓNASE a la empresa **LERA PEDRO TIBERIO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AA-365-MV**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIÓN N° 767

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.314/2025.-

SANCIÓNASE a la empresa **MARTÍN GUSTAVO RUBÉN**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-586-DW**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 772

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.014/24.-

SANCIONAR a la empresa **MARTÍNEZ RUBÉN ERNESTO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KOL-481**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme a los Artículos 1° y 15° del Decreto 364/91, y legislación concordante.-

INTÍMASE a la empresa a abonar la multa dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde la notificación, mediante depósito o transferencia bancaria a:

- Entidad: Banco Santa Cruz S.A.
- Cuenta Corriente Oficial: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- N° de Cuenta: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT del Beneficiario: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

INFÓRMASE a la empresa que podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración: dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles (Art. 84 del Decreto N° 181/79), o

• Recurso Jerárquico: dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles (Art. 90 del mismo Decreto), ambos contados a partir de la notificación.-

En caso de no abonar la multa, se girarán las actuaciones a Fiscalía de Estado para su ejecución judicial por la vía de apremio.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 169

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

Expediente N° 430.815/M.P.C.I./25, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 3.772/07.-

Artículo 1°: INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2595, con vencimiento el 31/10/2030 a la designación comercial **RESPIRA BIO**, propiedad de la Sra. TORRES Silvana Romina C.U.I.T. N° 27-28497408-0, con domicilio comercial en Av. Avellaneda N° 203, de la localidad de Puerto Santa Cruz, en el rubro **PRESTADOR DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA**, para desarrollar la actividad tipificadas en el Artículo 3° Actividades de Tierra, Inciso "N" Safari Fotográfico/Avistaje y Observación de Flora y Fauna en los términos del Decreto Provincial N° 3772/07.-

La presente inscripción tiene carácter intransferible y para su renovación deberá tener al día el pago del canon anual.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a la intermediación de otros servicios tales como alojamiento, alimentación y cualquier otra clase de productos y/o servicios.-

NOTIFICAR al prestador en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. ROCÍO ALBORNOZ

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 170

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 430.409-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial 432/21 y Resolución N° 680/24.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.593, a la designación comercial **"HIKING TOUR EL CHALTÉN"**, con domicilio virtual www.hikingtour.tur.ar de la localidad de El Chaltén, en el rubro **AGENTES DE VIAJES**, propiedad del Señor BECKER VICO Alexander, C.U.I.T. N° 20-34816054-1.-

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.-

La inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al titular de la Empresa en el domicilio constituido.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 172

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 444.113/M.P.C.I./20, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 3772/07.-

ACEPTAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.025, con vencimiento el 31/10/2030 al cambio de Designación Comercial y Razón Social de **"CALAFATE NIGHT"** propiedad de la firma CALAFATE NIGHT S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71884396-7, con domicilio comercial en F. Sosa Lukman N° 391, de la localidad de El Calafate, en el rubro **PRESTADOR DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA**, para desarrollar la actividad ASTROTURISMO en los términos del Artículo 9° del Decreto Provincial 3772/07".-

PROCEDER AL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, con domicilio comercial en F. Sosa Lukman N° 391, de la localidad de El Calafate.-

La presente inscripción tiene carácter intransferible y para su renovación deberá tener al día el pago del canon anual.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a la intermediación de otros servicios tales como transporte, alojamiento, alimentación y cualquier otra clase de productos y/o servicios. Cuando los referidos servicios y/o productos adicionales sean necesarios para el cumplimiento de las actividades descriptas en este artículo, tal lo expresado en el Artículo 10 ° del Decreto Provincial 3772/07.-

NOTIFICAR al prestador en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria



DISPOSICIÓN Nº 173

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente Nº 430.410-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo Nº 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial Nº 432/21, y el Decreto Provincial Nº 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el Nº 2.592 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**DEPARTAMENTOS G Y D**" presentado por el Señor ARBAIZAR Guillermo Leonardo, C.U.I.T. 20-26351863-3, ubicado en la calle Cornelio Saavedra Nº 1359.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1º.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146º del Decreto Provincial Nº 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial Nº 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1º.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN Nº 174

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente Nº 440.192-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo Nº 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial Nº 432/21, y el Decreto Provincial Nº 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el Nº 2.600 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**AYRES DE CALAFATE**" presentado por la S.R.L. PUNTA NORTE C.U.I.T. Nº 33-71204938-9, ubicado en la calle Freile Nº 2.197, de la localidad El Calafate.-

CLASIFICAR como "HOTEL" y CATEGORIZAR como "TRES ESTRELLAS", al establecimiento citado en el Artículo 1º.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146º del Decreto Provincial Nº 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial Nº 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1º.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

EDICTOS

EDICTO

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes SILVANA RIZZI D.N.I. N° 93.395.204 y de ANTONIO VENTURELLI D.N.I. N° 93.395.213, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"RIZZI SILVANA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39.849/25**. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 19 de diciembre de 2025.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez por subrogancia legal, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante TRANGONI NELLY ASUNCIÓN D.N.I.: 13.990.775, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **"TRANGONI NELLY ASUNCIÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE. NRO.: 21.877/24.-**
Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P3/3

EDICTO N° 35/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en los autos caratulados: **"GUZMÁN MIGUEL DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE: 8521/2025** cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Miguel Daniel Guzmán D.N.I. N° 20.108.985, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres (3) días (...). Fdo. Dra. Romina R. Frías, Juez.-
RÍO TURBIO, 01 de diciembre de 2025.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"S/ACTUACIONES RELACIONADAS AL AGENTE GARCÍA JUAN JOSÉ - D.N.I. N° 33.776.207 - LEGAJO PERSONAL N° 3425" - EXPTE. N° 458.122/AGVP/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Juan José GARCÍA - titular del D.N.I. N° 33.776.207 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar y el teléfono 2966-435961.-

MARÍA R. VELÁSQUEZ
Secretaria General
Honorable Tribunal Disciplinario

P3/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"ABANDONO DE SERVICIOS POR INASISTENCIAS REITERADAS E INJUSTIFICADAS AGENTE: SOTO JONATHAN MARCELO - EXPTE. N° 692.505/CPE/24**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, in-



timando al señor Jonathan Marcelo SOTO - titular del D.N.I. N° 36.590.369 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar y el teléfono 2966-435961.-

MARÍA R. VELÁSQUEZ
Secretaria General
Honorable Tribunal Disciplinario

P3/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"INASISTENCIAS AGENTE LUONGO MARINA – D.N.I. N° 35.156.588 - NOTA N° 404/DPRL - CSS/2025" - EXPTE. N° 276.489/CSS/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando a la señora Marina Johanna LUONGO - titular del D.N.I. N° 35.156.588 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarla del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerla por desistida de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar y el teléfono 2966-435961.-

MARÍA R. VELÁSQUEZ
Secretaria General
Honorable Tribunal Disciplinario

P3/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"S/FALTAS AÑO 2025 MAYDANA RODRIGO SEBASTIÁN" - EXPTE. N° 214.489/MDSII/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Rodrigo Sebastián MAYDANA - titular del D.N.I. N° 32.003.791 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19 de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar y el teléfono 2966-435961.-

MARÍA R. VELÁSQUEZ
Secretaria General
Honorable Tribunal Disciplinario

P2/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"S/FALTAS INCURRIDAS DEL AÑO 2025, DE LA SEÑORA TENORIO MELINA BELÉN" - EXPTE. N° 338793/MSGG/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando a la señora Melina Belén TENORIO - titular del D.N.I. N° 39.884.266 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarla del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerla por desistida de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar y el teléfono 2966-435961.-

MARÍA R. VELÁSQUEZ
Secretaria General
Honorable Tribunal Disciplinario

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nro. Tres, Dr. Antonio F. Andrade, por subrogancia legal, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Dr. Edgar Martín Lagos, con asiento en en calle Comodoro Rivadavia N° 165 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos en los autos caratulados: **"PÉREZ BARRÍA CLAUDIA ALEJANDRA C/PÉREZ HUGO ALFREDO S/DIVORCIO VINCULAR UNILATERAL" EXPTE. 7161/25**, a los fines de citar y emplazar al Sr. Hugo Alfredo Pérez, D.N.I. N°

24.049.015, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de resolver conforme la pretensión de la parte actora y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente. A cuyo fin practíquese la publicación en el Boletín Oficial, por el término de dos (2) días (Art. 146°, 147°, 149° y 320° del C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2025.-

LAGOS EDGAR MARTÍN

Secretario

P2/2

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes RODRÍGUEZ, JORGE, C.I. M4.123.010 y NORMA ELSA INCHAURRONGO, D.N.I. N° F-3.230.432, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“RODRÍGUEZ JORGE Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”; EXPTE. N° 39852/25.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”; de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 09 de febrero de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, Dr. Guillermo P. GHIO; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez; Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; Secretaría Multifuero con asiento en la localidad de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia S. Casarini, en los autos caratulados: **“CASTELLI EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 10.914/2025”**, cita a herederos y acreedores del causante CASTELLI EDUARDO, D.N.I. N° 8.629.995 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 18 de diciembre de 2025.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli -Juez Subrogante-, Secretaría Nro. UNO, a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamonde Mora, sito en Pje. Kennedy, casa N° 3, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. MAYORGA MIRTA CECILIA, D.N.I. N° 17.281.554 y el Sr. IENIDANIAN ALBERTO, D.N.I. N° 4.433.825, en los autos caratulados: **“MAYORGA MIRTA CECILIA y IENIDANIAN ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPEDIENTE N° 22608/24.**-

Publíquese edicto en el Diario “La Opinión Austral” y “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días.-
RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

BAHAMONDE MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Uno, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a ALEJANDRO ALFREDO BERDUN, D.N.I. N° 20.248.599 a que comparezca a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que la represente (Art. 320° del C.P.C.C.), en autos caratulados: **“ROJAS**



ETELVINA DEL CARMEN C/ALMAVA S.R.L. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS” 39.176/24.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 16 de noviembre de 2025.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P2/2

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, CASAS JOSÉ DOMINGO, D.N.I. N° M6.716.381 y de REMOLCOY FOICHIC ROSA AMELIA, D.N.I. N° 18.784.242, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CASAS JOSÉ DOMINGO Y REMOLCOY FOICHIC ROSA AMELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21.660/25.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 26 de agosto de 2025.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia Dra. Rosa Elena González, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a dispuesto conforme lo determinado por el Art. 70° del C.C. C. N. publicar edictos de la solicitud de supresión de apellido por parte de las Sras. MARÍA VERÓNICA RENDON CVJETANOVIC, D.N.I. N° 29.072.329, MARÍA NOELIA RENDON CVJETANOVIC, D.N.I. N° 29.072.330 y MARÍA ANDREA RENDON CVJETANOVIC, D.N.I. N° 29.072.331, en las actuaciones caratuladas: **RENDON CVJETANOVIC, MARÍA V. Y OTRAS S/SUPRESIÓN DE APELLIDO – EXPTE. N° 10.996/2025.-** Publíquense edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa por el plazo de DOS (2) MESES.-

CALETA OLIVIA, 11 de noviembre de 2025.-

CÁRCAMO MARIELA ROXANA
Secretaria

PM2/2

AVISO

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del ETIA **“Perforación de los Pozos PE-1023, PE-1165, PE-1172, PE-1173, PE-1174 y MANIFOLD MA11E2”** ubicado en el yacimiento Meseta Catorce, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

La Comisión Directiva de Asociación Biblioteca Popular "Ciudad del Nombre de Jesús", convoca a Asamblea General Ordinaria en las instalaciones de su Sede Social sito en calle Mascarello 80, para el día 24 de FEBRERO de 2026 a las 14 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Asamblea anterior.-
2. Aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2025.-
3. Plan tentativo de actividades para el año 2026.-
4. Actualizar cuota social y elaborar estrategias de ingresos de recursos.-
5. Elección de dos Socios para firmar el Acta.-

Se recuerda a los Sres. Socios que, de acuerdo a nuestro Estatuto Social, transcurridos sesenta minutos de la hora de convocatoria, se dará comienzo a la Asamblea General Ordinaria, con el número de socios presentes.-

DARÍA EUGENIO

Presidente

CLAUDIO PESSE

Secretario

P3/3

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "RANKS S.A.S."

Se hace saber Ud., que en autos caratulados: **"ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL RANKS S.A.S."**, que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte dependiente de éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 551.119/2024, se ha dictado Disposición N° 0341/2025; que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de agosto del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 150/2024 - Ley N° 3141, con fecha 08 de mayo del año 2024, a la razón social RANKS S.A.S., con domicilio legal en Mendoza Sur N° 148 Piso 1 Oficina 5, de la localidad de Adán Quiroga - San Juan, y domicilio de inspección en Ruta Provincial N° 43 Km 240, El Pluma - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 110/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Certificado de residencia expedido por la Autoridad competente de todo el personal que desarrolla tareas en la provincia de Santa Cruz - Ley N° 3648 - Artículo 3°; Formulario 931 Declaración Jurada ante la AFIP y comprobante de pago - Ley N° 24.013; Listado de Personal con domicilio real y actual, con categoría, función y fecha de ingreso de todo el personal - Papel y digital; Fotocopia de DNI actualizado de cada trabajador, donde conste el Domicilio real de residencia - Ley N° 3648 - Artículo 3; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución General N° 2016/06 - Artículo 2°; Constituir base operativa en la provincia donde se instalará administrativamente hasta finalizar su cometido, lo que incluirá todas las actividades emergentes para tal fin, y someterse al régimen impositivo y tributario de la provincia de Santa Cruz; Las unidades que sean afectadas al servicio que prestan, deberán estar radicadas en forma definitiva en las municipalidades de su jurisdicción; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1510/DPAJ/2024, ratificado mediante Providencia N° 535/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 25.877, 20.744, 25.212, 24.013, 11.544 y 24.557, y Leyes Provinciales Nros. 2450, 3141, 3648 y 3704, y Decretos Reglamentarios; Cde. Expte. N° 551.119/MTESS/2024..- Que atento al Dictamen N° 1713/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social RANKS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71821948-1), con domicilio legal en Mendoza Sur N° 148 Piso 1 Oficina 5, de la localidad de Adán Quiroga - San Juan, y domicilio de inspección en Ruta Provincial N° 43 Km 240, El Pluma - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

PAZ, HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E.y S.S.

P3/3



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "AyM INDUMENTARIA – LEÓN MIRANDA ESTEFANÍA"

Se hace saber Ud., que en autos caratulados: **"ACTA DE INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE INFRACCIÓN N° 492/2024 A LA RAZÓN SOCIAL AyM INDUMENTARIA - LEÓN MIRANDA ESTEFANÍA"**, que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Caleta Olivia dependiente de éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 551.460/2024, se ha dictado Disposición N° 0402/2025; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 de agosto del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 492/2024 – Ley N° 19.587, con fecha 05 de diciembre del año 2024, a la razón social Estefanía Soledad LEÓN MIRANDA, con domicilio de inspección en Av. Independencia N° 1.401 B° Centro de la localidad de Caleta Olivia – Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 321/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Se constata botiquín de primeros auxilios con insumos vencidos del año 2017 y 2018 e incompleto, deberá adecuar y proveer el mismo – Ley N° 19.587 – Artículo 9° - Inciso i); Se constata sin sensor de humo detención del humo, el cual deberá adecuar por posibles siniestros – Decreto N° 351/79 – Artículo 182° - Ley N° 19.587 – Artículo 9 – Inciso g); Deberá adecuar luz de emergencia – Decreto N° 351/79 – Artículo 76° - Ley N° 19.587 – Artículo 8° - Inciso a) – Artículo 9° - Inciso g); Deberá canalizar cables sueltos que se constataron – Decreto N° 351/79 – Artículos 95° y 96° - Ley 19.587 – Artículo 8° - Inciso b); Que el Secretario de Estado de Trabajo ha tomado intervención de competencia, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar una infracción LEVE, la cual se deberá sancionar con un APERCIBIMIENTO; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1.136/DPAJ/2025, y ha verificado que se dio cumplimiento con el procedimiento administrativo, no obstante se deberá inscribir en el respectivo registro de reincidencia; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2.450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1.783/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 158, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO a la razón social Estefanía Soledad LEÓN MIRANDA (C.U.I.T. N° 23-33260164-4), con domicilio de inspección en Av. Independencia N° 1.401 B° Centro de la localidad de Caleta Olivia – Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

PAZ HERNÁN DAVID
Director General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "CASTILLO MALDONADO PATRICIA"

Se hace saber a Ud, que en los autos caratulados **"ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S: CASTILLO MALDONADO PATRICIA.-" Expediente N° 533.593/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0027/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así; Río Gallegos, 29 de abril de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 204/2024 - Ley N° 25.877, con fecha 27 de febrero del año 2024, a la razón social Patricia Rocío CASTILLO MALDONADO, con domicilio legal y de inspección en Av. Néstor Kirchner N° 932, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 139/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral - Ley N° 20.744 - Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario Artículos Nros. 138°, 139° y 140°; Recibos y/o comprobantes de pago de SAC - Artículo 122°; Altas Tempranas y Bajas ante AFIP - Resolución N° 1891 - Artículo 2° Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y ultimo comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y ultimo comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 932/DGAJ/2.024, ratificado mediante Providencia N° 363/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo

informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Cde. Expte. N° 533.593/MTESS/2024.- Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587 y 25.212, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 859/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Patricia Rocío CASTILLO MALDONADO (C.U.I.T. N° 27-35570238-9), con domicilio legal y de inspección en Av. Néstor Kirchner N° 932, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3



LICITACIONES



“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA LLAMADO A OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 02/2026”

cuyo objeto es la venta de chatarra, acopiada en vertedero municipal, dependiente de Subsecretaría de Ambiente, Municipalidad de Puerto Deseado.

Fecha de Apertura de Sobres: 04 de marzo de 2026.-

Hora de Apertura: 10:00 hs.-

Lugar de Apertura: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown N° 415.-

Consultas: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown N° 415. Horarios de atención al público: Días hábiles, de 08:00 a 14:00 hs. T.E.: (0297) 4171353. E-mail: adquisicionesmpd@gmail.com

Abono del Pliego: Dirección General de Rentas, sita en calles Mariano Moreno y Comandante Luis Piedra-buena. Horario de atención al público: Días hábiles, de 08:30 a 13:30 hs. T.E.: (0297) 4580238. E-mail: rentaspd@deseado.gob.ar

Precio Base: \$ 3.750.000,00 (pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100).-

Valor del Pliego: \$ 70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100).-

P2/2



Siempre Santa Cruz

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01

LICITACION PÚBLICA N° 01/SP/2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE BOMBAS VERTICALES CUERPO HIDRÁULICO A PUNTA DE EJE LIBRE”.-

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, **modifica el lugar de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 01/SP/2026 para la fecha y hora detallada a continuación:**

FECHA DE APERTURA DE SOBRE:

FECHA: MARTES 24 DE FEBRERO 2026.-

HORA: 13:00 HORAS.-

LUGAR: Se modifica el lugar de apertura de sobres, la cual se llevará a cabo en calle Av. Pte. Néstor Kirchner N° 669 - en la sala de reuniones dispuesta en 1° piso, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15232269 e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. Sito en calle Av. Pte. Néstor Kirchner N° 669 1° Piso - Río Gallegos Provincia de Santa Cruz.-

DEMÁS CONDICIONES PERMANECERÁN INALTERABLES

P1/2



Siempre Santa Cruz

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/SP/2026.-

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE KITS REPARACIÓN DE BOMBA”.-

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, **modifica el lugar de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 02/SP/2026 para la fecha y hora detallada a continuación:**

FECHA DE APERTURA DE SOBRE:

FECHA: MIÉRCOLÉS 25 DE FEBRERO 2026.-

HORA: 13:00 HORAS.-

LUGAR: Se modifica el lugar de apertura de sobres, la cual se llevará a cabo en calle Av. Pte. Néstor Kirchner N° 669 - en la sala de reuniones dispuesta en 1° piso, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15232269 e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. Sito en calle Av. Pte. Néstor Kirchner N° 669 1° Piso - Río Gallegos Provincia de Santa Cruz. **Hasta cuatro (4) días hábiles previos a la fecha de apertura.-**

DEMÁS CONDICIONES PERMANECERÁN INALTERABLES.-

P1/2

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/SP/2026.-

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE (4) CUATRO TRANSFORMADORES DE TENSIÓN DE 400KVA".-

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, **modifica el lugar de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 03/SP/2026 para la fecha y hora detallada a continuación:**

FECHA DE APERTURA DE SOBRE:

FECHA: JUEVES 26 DE FEBRERO 2026.-

HORA: 13:00 HORAS.-

LUGAR: Se modifica el lugar de apertura de sobres, la cual se llevará a cabo en calle Av. Pte. Néstor Kirchner N° 669 - en la sala de reuniones dispuesta en 1° piso, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15232269 e-mail: dpto.compras@spse.com. ar. Sito en calle Av. Pte. Néstor Kirchner N° 669 1° Piso - Río Gallegos Provincia de Santa Cruz. **Hasta cuatro (4) días hábiles previos a la fecha de apertura.-**

DEMÁS CONDICIONES PERMANECERÁN INALTERABLES

P1/2



SUMARIO

LEY

3995/DEC: 0007/26.- Págs. 1/4

DECRETOS

1215 - 1216 - 1217 - 1218 - 1222 - 1223 - 1224 - 1225/25 - 0008 - 0009 - 0010/26.- Págs. 5/6

RESOLUCIONES

351 - 352 - 353 - 354 - 355/HCD/25.- Págs. 7/9

DISPOSICIONES

00096 - 00097 - 00098 - 00099 - 00100/SERH/25 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317/MEFI-SCCP/25 - 658 - 661 - 662 - 663 - 667 - 668 - 717 - 719 - 748 - 749 - 754 - 578 - 760 - 767 - 772/MPCI-DPCT/25 - 169 - 170 - 172 - 173 - 174/MPCEI-SET/25.- Págs. 10/26

EDICTOS

RIZZI Y OTRO - TRANGONI - GUZMÁN - ACT. AGENTE GARCÍA JUAN - ABANDONO DE SERV. AGENTE SOTO JONATHAN - INASISTENCIAS AGENTE LUONGO MARINA - FALTAS AÑO 2025 DEL AGENTE: MAYDANA RODRIGO SEBASTIÁN - FALTAS INCURRIDAS DEL AÑO 2025 DEL AGENTE: TENORIO MELINA - PÉREZ BARRÍA C/PÉREZ HUGO - RODRÍGUEZ Y OTRA - CASTELLI - MAYORGA Y IENIDANIAN - ROJAS C/ALMAVA S.R.L. Y OTROS - CASAS Y REMOLCOY - RENDON CVJETANOVIC Y OTRAS.- Págs. 27/30

AVISO

MEYEM-SEFYCAEyM/ PERF. DE LOS POZOS PE-1023, PE-1165...- Pág. 31

CONVOCATORIA

ASAMB. GRAL. ORDINARIA ASOC. BIBLIOTECA POPULAR CIUDAD DEL NOMBRE DE JESÚS.-... Pág. 32

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

M.T.E. y S.S./ R/S RANKS S.A.S - R/S AyM INDUMENTARIA - LEÓN MIRANDA ESTEFANÍA / R/S CASTILLO MALDONADO PATRICIA.- Págs. 33/35

LICITACIONES

02/MPD/26 - 01 - 02 - 03(CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01)/SP/26.- Págs. 36/37